



Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-118.

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario laboral instaurado por PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS a través de apoderada Judicial, Dra. CLAUDIA MILENA HERRERA SANCHEZ contra la PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. Informándole que en el archivo digital 18 reposan constancias de notificación a las vinculadas PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A, por auto de fecha 21 de febrero de 2024. Igualmente le informo que la vinculada AFP COLFONDOS el día 05 de abril de 2024, procedió a contestar la demanda dentro del tiempo y en debida forma (A.D.20), a través de su apoderado judicial Dr. JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES. De igual forma le comunico que la vinculada PROTECCION S.A. presentó contestación de la demanda el día 08 de abril de 2024, dentro del término legal y en debida forma (a.d. 21), a través de apoderado judicial GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO. Por último, le pongo en conocimiento, que la vinculada COLFONDOS S.A., en su contestación solicita el llamamiento en garantía de COLSEGUROS (Folio 37 al 47 A.D.20). Sírvase proveer.


ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintitrés (23) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024). RAD. 2023-118.

Visto el anterior informe, se tiene que las vinculadas por auto de fecha 21 de febrero de 2024, PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A, contestaron la demanda dentro del término y con el lleno de los requisitos, por lo que se deberán admitir las contestaciones y reconocer personería.

Respecto al llamamiento en garantía formulado por la parte demandada COLFONDOS S.A contra ALLIANZ S.A.- COLSEGUROS. Se tiene que fue presentado con el lleno de los requisitos por lo que se admitirá el llamamiento en garantía y se ordenara la notificación de la aseguradora COLSEGUROS S.A corriéndole el termino de ley para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, como apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A, según las facultades a ella conferidas en el poder.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la firma ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por el Dr. PAUYL DAVID ZABALA AGUILAR, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., y al Dr. JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES en calidad de abogado sustituto, según las facultades a ellos conferidos en el poder.

TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, como apoderada de la vinculada PROTECCION S.A, conforme a las razones expuestas en las consideraciones.



CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el Dr. JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES de la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., conforme a las razones expuestas en las consideraciones.

QUINTO: ADMITIR el llamado en garantía de la demanda formulada por la demandada COLFONDOS SA contra ALLIANZ S.A.- COLSEGUROS S.A. representada legalmente por JUAN FRANCISCO SIERRA ARANGO, por haber sido presentada en legal forma y dentro de la oportunidad pertinente. En consecuencia, désele traslado a las llamadas en garantía, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de las copias de dicho llamamiento

SEXTO: Una vez vencidos los términos pásese al Despacho el proceso para que mediante auto separado de fije fecha para la audiencia del art. 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANUAR MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

klam

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474aac9fdda2e1767680bb0a5582bfba22c8f02270b0795b3149e6cf0f09650f**

Documento generado en 23/05/2024 04:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>